Concejo Déliberante de la Ciudad de Néuguén,

ORDENANZA Nº 8370/98.-

VISTO:

Las Ordenanza N° 1544/79, 1564/80, 1315/76, 814/72, 182/74, 3149/86, 7725/96, 7759/97, 7798/97, 7518/96, 2934/86, 6349/94, 6312/94, 6145/94, 5674/92, 5557/92, 5412/92, 3939/88, 3839/88, 3549/87, 3597/87, 2788/85, 1915/84 y 8033/97 y

CONSIDERANDO:

Que en este caso en particular, a partir del análisis de las Ordenanzas N° 814, 182 y 1315, que se refieren al régimen punible de tránsito, se procedió a la formulación del presente proyecto de ordenanza, que deroga las mismas, atento que la Ordenanza N° 8033 (Código de Faltas vigente), regula en forma integral, acabada y completa el tema.-

Que como las Ordenanzas Nº 2788, 2934, 1544, 1564 y 1915, modifican, agregan y complementan a la Ordenanza Nº 1348, que constituyó el primer Código de Faltas, y que fue derogado expresamente por la Ordenanza Nº 3149, deviene necesaria la derogación expresa de las mismas, por ser consideradas totalmente obsoletas.

Que igualmente las Ordenanzas N° 3597, 7518, 6312, 6145, 5674, 5557, 5412, 3839, 3939 y3549, que modifican, incorporan y complementan los Libros I y II de la Ordenanza N° 3149/86, que constituye el Código de Faltas anterior al sancionado a través de la Ordenanza N° 8033, deben también necesariamente derogarse.-

Que los Libros I Y II de la Ordenanza N° 3149, fueron derogados expresamente por la 7725, y ésta última fue derogada posteriormente por la N° 8033 (Código de Faltas vigente).-

Que con respecto al procedimiento contravencional de faltas, se deja expresa constancia que aún se encuentra vigente el Libro III de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho Nº 139/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza, que luce a fojas 03 y 04 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesi[on Ordinaria Nº 38/98, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente

Enune's Columnia Color Color of the Fought of

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguien<u>TE</u> ORDENANZA

ARTICULO 1°): DEROGANSE las Ordenanzas N° 182/74, 814/72, -----1315/76, 1544/79, 1564/80, 1915/84, 2788/85, 2934/86, 3149/86, (unicamente Libros I y II), 3549/87, 3597/87, 3839/88, 3939/88, 5412/92, 5557/92, 5674/92, 6145/94, 6312/94, 6349/94, 7518/96 Y 7798/97.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO . (EXPTE. Nº 116-S-98).

ES COPIA neg.-

FDO. REINA GAITAN. -

nd da Bougeon La register SECRETARIO LEGICLATIVO

Ordenanza Municipal No 8370 /19 98
Promulgada por Decreto No 1710 119 98
Expte. NO HCD. 116 5-88
Obs.: